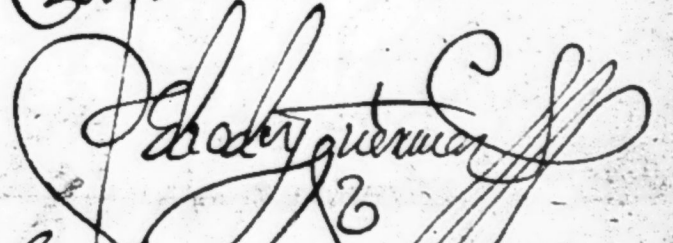


Felipe mar tinez de arguicain abtde Ynez Hordianis  
 desta villa de uergara. Y su jurisdiccion por el rey e sus  
 hijos. a todos los vecinos estantes. Y ausentes. Y a todos  
 qualquier personas aqui entocare. lo que de yuso se ara  
 mandaron = En como pedro de oroz e norriaga. Joan o choa de  
 Roma. Galana martin saez. de uidaurre. abtde sindico pro  
 curador. General. regidores. y diputados. Y demas ofiua  
 del go bierno. que ansido en esta dha Villa Vano proximo  
 pasado. a sta. Eldia. de senor san miguel. proximo pasado  
 estan. espirados. sus ofiua acada Vno. dellos. Y estan en  
 Residencia de lo qual. Les doy noticia Y dentro de los treinta  
 dias. de sta ley despues que este mi mandamiento fuere  
 blicado por la glesia parroqui al. de Senor san Pedro sia  
 quuna Persona. o personas. estan. decada Vno dellos. Por  
 de los dtes. sus ofiua agrabiados parecan. dentro de la  
 mio que les oye. En su Justicia. Y para que sea notorio  
 no pretendan ynorancia doy noticia de lo suso dho Y que seten  
 Testimonio de supblicacion. Yo en la dha villa En dos  
 de octubre de mill y seis cientos Y treinta Y un años  
 Felipe de Arguicain

Yo el Mandado del Sr. Abtde



oy domingo cinco de octubre de 1531 alti como el ofi  
 fovo como se acostumbra el mandam<sup>to</sup> de justia y justan  
 abtde de la dha villa de la paz que se hizo en el  
 con el dha fivome feza ut supra Juan de Salazar

Cito de auiso como. A Regimiento del dho  
 do. esta. En residencia